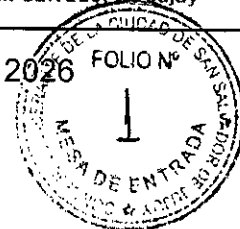


San Salvador de Jujuy, 14 de mayo 2026



Al Presidente

Concejo Deliberante S. S de Jujuy

Dr. Gastón Millón

Su Despacho:

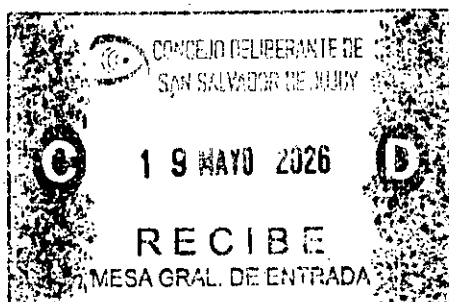
Gustavo Martínez, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el siguiente proyecto de ordenanza, sobre la implementación de una prueba piloto del transporte alternativo Campo Verde- Centro, para ser tratado en el presente periodo legislativo.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Atte.-



GUSTAVO MARTINEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



como  
Bs. 10<sup>15</sup>  
INICIO EXPTO N° 441-X-2026.

**PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBA  
PILOTO DEL TRANSPORTE ALTERNATIVO CAMPO VERDE – CENTRO**

**VISTO**

La necesidad de mejorar el servicio de transporte alternativo para los vecinos de los barrios Chijra y Campo Verde, así como la situación económica que atraviesan los choferes auxiliares y propietarios de licencias de taxis compartidos y,

**CONSIDERANDO**

Que, los choferes de la zona de Chijra históricamente han prestado servicio únicamente en dos barrios (Chijra – Centro), a diferencia de las otras líneas de transporte alternativo que abarcan en su recorrido más de tres barrios, contando así con mayor extensión, más posibilidad de recambio de pasajeros y puntos estratégicos de alta concentración de usuarios.

Que, resulta conveniente autorizar, con carácter de prueba piloto y por un período determinado, la ampliación del recorrido del servicio de transporte alternativo correspondiente a la zona Chijra, incorporando el trayecto Barrio Campo Verde – Centro con parte de las mismas unidades de Zona Chijra, a fin de evaluar su funcionamiento, demanda, impacto social y viabilidad operativa.

Que, el recorrido Barrio Campo Verde – Centro tendrá el siguiente trayecto: Avenida Flor del Pago esq. calle El Mirador (Escuela Primaria “Legado Belgraniano”), avenida Ascasubi, avenida Balbín, Puente San Martín, calle Güemes, calle General Paz, calle Salta; retornando por Puente Senador Pérez, avenida Mosconi, avenida Balbín, avenida Ascasubi y Avenida Flor del Pago.

Que, las paradas en el barrio Campo Verde se radicarán en las esquinas solicitadas por los pasajeros, posteriormente aprobadas por la autoridad de aplicación; y, en la zona céntrica, se mantendrán las actualmente utilizadas por el recorrido del barrio Chijra.

Que, esta ampliación beneficiará a los vecinos del barrio Campo Verde, considerando la agilidad y eficiencia del transporte alternativo.

Que, dicha apertura de recorrido no implicará desatender la zona Chijra, dado que, mediante una organización interna entre los choferes habilitados, se acordó prestar el servicio de manera fraccionada, garantizando la cobertura y responsabilidad en ambos recorridos.



Que, al tratarse de una prueba piloto, su implementación podrá ampliarse progresivamente de acuerdo con los resultados obtenidos y la demanda existente.

Que, esta medida permitiría además reducir los tiempos de espera del transporte alternativo en el barrio Campo Verde, mejorando la calidad del servicio y cubriendo puntos estratégicos como centros de salud, establecimientos educativos, seccionales y oficinas de la administración pública, generadores de alta demanda de pasajeros.

Que, el presente pedido responde no solo a una demanda del Centro Vecinal de Campo Verde, sino también al consentimiento y adhesión de la totalidad de los choferes de taxis alternativos de la zona.

Que, como consecuencia de la incorporación de aplicaciones privadas de transporte, los choferes han sufrido una considerable disminución en el traslado de pasajeros, afectando gravemente su economía y dificultando alcanzar ingresos equivalentes al costo de la canasta básica.

Que, actualmente el servicio de transporte correspondiente al sector de Chijra cuenta con una dotación de treinta y cinco (35) vehículos activos, los cuales serán redistribuidos operativamente entre los recorridos de Chijra y Campo Verde, a efectos de garantizar la cobertura del servicio en ambas zonas durante la implementación de la prueba piloto Campo Verde – Centro.

Que, en esta etapa de evaluación y análisis operativo, no se prevé el otorgamiento de nuevas concesiones, limitándose a priorizar la optimización y reorganización de los recursos humanos y operativos ya existentes hasta tanto se obtengan resultados sobre el funcionamiento y demanda del servicio propuesto.

Que, el beneficio para los usuarios resulta evidente, ya que la utilización del servicio de taxi alternativo reduce considerablemente el tiempo de llegada a destino, brindando un servicio más seguro, eficiente y accesible.

Que, conforme a un estudio de mercado realizado por el sector, esta implementación resultaría positiva para mejorar el índice de ocupación de pasajeros, fortalecer las fuentes laborales de los choferes auxiliares y contribuir a una mejora genuina de sus ingresos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA N° /2026**



**ARTÍCULO 1°:** Autorícese, con carácter de prueba piloto, la ampliación del recorrido del servicio de transporte alternativo correspondiente a la zona Chijra, incorporando el trayecto Barrio Campo Verde – Centro, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase que el recorrido autorizado para la prueba piloto será el siguiente: Avenida Flor del Pago esq. calle El Mirador (Escuela Primaria “Legado Belgraniano”), avenida Ascasubi, avenida Balbín, Puente San Martín, calle Güemes, calle General Paz, calle Salta; retornando por Puente Senador Pérez, avenida Mosconi, avenida Balbín, avenida Ascasubi y avenida Flor del Pago.

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase que las paradas en el barrio Campo Verde podrán realizarse en las esquinas solicitadas por los pasajeros con posterior aprobación de la autoridad de aplicación, mientras que en la zona centro se mantendrán las paradas actualmente habilitadas para el recorrido de la zona Chijra.

**ARTÍCULO 4°:** La prueba piloto tendrá una duración de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogarla, modificarla o disponer su continuidad definitiva en función de los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 5°:** Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad.

**ARTICULO 6°:** Instrúyase a la autoridad de aplicación a disponer lo necesario para la implementación de la prueba piloto dispuesta en el artículo 1° de la presente, así como a realizar las evaluaciones técnicas, operativas y de demanda correspondientes durante el período de prueba piloto, a efectos de determinar la viabilidad y eficacia del nuevo recorrido.

**ARTÍCULO 7°:** La prestación del servicio deberá garantizar la continuidad y cobertura del recorrido habitual correspondiente a la zona Chijra, conforme a la organización interna acordada entre los choferes habilitados.

**ARTÍCULO 8°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo competente, a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°:** La prestación del servicio autorizada por la presente ordenanza deberá ajustarse a la totalidad de las disposiciones, requisitos y condiciones establecidos en la normativa municipal vigente que regula el servicio de transporte alternativo, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



**GUSTAVO MARTINEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY